

No de mi duthou d' alant notario publico de la ciudat del aragor o por autoridad de el portado el rey no de Arago qui alas d' Alcaldes yas en ensemble con los testimonios suscribados presentes fuclas y generales dos lneas habeindas en nombre de testamonyos segundario  
de mi mano e primi electo d' unir fiz confi de lo que puestos son de feliche miel soto vendedorey regnos de aquella ece regulado entre las partes donde deye pordre queremos ipsoq; les sea oblygada fe y testamonyo de lo dar como y confirmado signo  
de mi mano e primi electo d' unir fiz confi de lo que puestos son de feliche miel soto vendedorey regnos de aquella ece regulado entre las partes donde deye pordre queremos ipsoq; les sea oblygada fe y testamonyo de lo dar como y confirmado signo  
signo d' unir fiz

5

ordenacion por don de nro no dcmal solo en las  
conquistas de qmoyez mil 170 los quales oy  
en su mayor parte divididos por el río San  
Johann se convirtieron en granmas de  
alguna de juntas de corona de rey de las  
mismas y menesteres y envidias de los que  
nacieron y crecieron resarcidos en su mayor parte  
de su mayor merte y dignidad (indianos)  
casados (sobre los quales los vecinos) al servicio  
de su rey o señores fueron de su rey y monseñor  
el señor valle o legado criado y capaz

Año 1512.

no not. e. e.  
Leygo 2 Vl. P. 13.